

La nueva ley de **intercambio de información automática o IAI** que entrará en vigor a partir del año 2017 en la Unión Europea, esta ley no será el ocaso de los paraísos fiscales, sino todo lo contrario, reforzará centros financieros tan importantes como Estados Unidos. Los Estados Unidos no han firmado ningún acuerdo de intercambio de información automática con ninguna agencia tributaria de la unión europea y por lo tanto podrían ser considerado el nuevo paraíso fiscal del futuro.

Los 101 **países que han firmado** con la Unión Europea el tratado de intercambio de información automática son los siguientes: **Anguilla, Argentina, Barbados, Belgica, Bermuda, Islas Vírgenes, Bulgaria, Islas Caimán, Colombia, Croatia, Curaçao, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, Estonia, Islas Feroe, Finlandia, Francia, Alemania, Gibraltar, Grecia, Groenlandia, Guernsey, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Isle of Man, Italia, Jersey, corea, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxembourg, Malta, Mexico, Montserrat, Holanda, Niue, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Seychelles, Slovakia, Slovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Trinidad y Tobago, Turks y Caicos, Reino Unido, Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Aruba, Australia, Austria, Bahamas, Baréin, Belice, Brasil, Brunei Darussalam, Canada, Chile, China, Islas Cook, Costa Rica, Ghana, Granada, Hong Kong, Indonesia, Israel, Japon, Kuwait, Líbano, Islas Marshall, Macao, Malasia, Islas Mauricio, Monaco, Nauru, Nueva Zelanda, Panamá, Qatar, Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucia, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudí, Singapur, San Maarten, Suiza, Turquía, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Vanuatu.**

Lo más paradójico de esta nueva ley que entrará en vigor a partir del año 2017 es que Estados Unidos un fiel perseguidor de los paraísos fiscales no ha firmado el tratado de intercambio de información automática (IAI) con la Unión Europea y no facilitará información automática sobre las cuentas bancarias de las personas físicas y jurídicas de los países que han firmado el tratado. Es decir, Estados Unidos no compartirá automáticamente ninguna base de datos con información financiera de los inversores extranjeros en su país.

La nueva **ley de intercambio de información automática o IAI** con los paraísos fiscales tiene una peculiaridad ya que no podrá ser utilizado en un juzgado para perseguir actividades delictivas ilícitas como blanqueo de dinero de origen ilícito, terrorismo y fraudes, el objetivo de esta nueva ley es únicamente recaudatoria, nuestra pregunta es: ¿Qué le interesa más a los países de alta tributación? ¿recaudar más impuestos o las actividades delictivas? Lógicamente la base fundamental de esta nueva ley es recaudar más impuestos, erradicar los paraísos fiscales y no proteger a las personas que pagan sus impuestos o necesitan

anonimato.

A partir del Año 2017, los bancos de 55 países realizarán un **intercambio de información automática** entre sus agencias tributarias con el objetivo de recaudar más impuestos a los inversores que tengan cuentas bancarias fuera de su país de residencia. El intercambio de información automática o IAI ¿qué es?, ¿a quién afecta? ¿quiénes son los países que han firmado el tratado de **información automática**?, ¿qué información intercambiarán? ¿qué día comenzarán a reportar la información? ¿qué peculiaridades tiene? ¿cómo afectará el intercambio de información automática a residentes fiscales españoles?

## ¿Qué es el Intercambio de Información Automática o IAI?

Los países más importantes de la Unión Europea, Alemania, España, Francia, Italia y Reino Unido o también llamado G5, han logrado firmar junto con 55 países más un tratado recaudatorio de **intercambio de información automática (IAI)** entre los países firmantes. A partir del año 2017 las agencias tributarias de 55 países con ayuda de los bancos tendrán una base de datos común para localizar a los inversores residentes de sus países y comenzar a intercambiar información como cuentas corrientes, cuentas de ahorro, valores, participaciones en fondos de inversión, seguros y rentas percibidas por otros pagadores. La característica más importante es que **reportarán información de cuentas bancarias con unos saldos medios superiores a 250.000 US\$ o divisa equivalente.**

**IAI o intercambio automático de información** afecta a personas físicas y jurídicas residentes fiscalmente en un país que tiene dinero o inversiones en otro país donde no es residente fiscalmente, por ejemplo una persona es residente fiscalmente en Alemania y tiene cuenta bancaria España con un saldo de 260.000 euros, los bancos estarán obligados a partir del año 2017 a intercambiar los datos del titular de la cuenta bancaria de la persona que es residente fiscalmente en Alemania. Los datos a intercambiar no sólo serán datos bancarios sino todo tipo de finanzas que tuviera dicho residente fiscal en España como por ejemplo valores, participaciones de fondos de inversión, seguros o rentas.

## ¿Qué países han firmado el tratado de intercambio de información automática IAI?

101 países han firmado este tratado de información automática, 55 de ellos han firmado que a partir del año 2017 comenzarán a intercambiar información con las agencias tributarias, 46 lo harán a partir del año 2018.

La información que intercambiarán las agencias tributarias con ayuda de entidades financieras son muy amplias como por ejemplo cuentas corrientes, cuentas de ahorro, valores, participaciones en fondos de inversión, seguros, rentas pagadas por otros pagadores con unos saldos superiores a 250.000 US\$. Los datos a intercambiar serán los saldos en la cuenta y el objetivo será identificar a la persona física que sea propietaria de la cuenta para poder ver si hay una desigualdad en lo declarado en el impuesto de la renta donde reside fiscalmente con lo que tiene en el

extranjero.

La ley de **intercambio de información automática entrará en vigor el 1 de Enero del año 2017** y la peculiaridad que tiene es que comenzarán a reportar información de todas las cuentas abiertas a fecha de 31 de diciembre del año 2015 y posterior, es decir si usted, si usted tiene una cuenta bancaria en Isla de Man desde año 1970 con un saldo de 255.000 GBP y no la cierra antes del 31 de diciembre del año 2015 su cuenta será reportada a la base de datos del **IAI**, por lo contrario si usted tiene una cuenta abierta en Isla de Man desde el año 1970 y la cierra antes del 31 de diciembre del año 2015 su cuenta bancaria no será reportada al IAI. Si usted tiene una cuenta bancaria, valores, fondos de inversión en el extranjero y no esta en la lista mencionada anteriormente su cuenta no será reportada automáticamente nunca.

La nueva **ley de intercambio de información automática** tiene muchas peculiaridades y las más importantes son:

- Países como **Estados Unidos** fieles perseguidores de los paraísos fiscales no han firmado dicho tratado, el objetivo es muy claro, dichos países tienen la mayoría de los inversores de los países firmantes y no les interesa que sus bancos den información de las personas físicas y jurídicas de los países que han firmado la ley IAI.
- La ley es puramente recaudatoria ya que únicamente se podrá intercambiar información automática por delitos de fraude fiscal, la ley no podrá ser utilizada en un juzgado por delitos relacionados con el narcotráfico, blanqueo de dinero de origen ilícito, fraudes, pornografía infantil... realmente la preocupación de los contribuyentes es dar prioridad a eliminar de la sociedad las actividades delictivas que son las que nos afectan diariamente.
- El intercambio de información automática o IAI dará lugar al resurgimiento de nuevos paraísos fiscales y países que aprovecharán no firmar dicha ley para atraer nuevas fortunas a sus bancos, el país más beneficiado será Estados Unidos.
- 

## ¿Cómo afecta la ley intercambio de información automática a españoles?

- Las cuentas bancarias de residentes españoles en el extranjero serán reportadas si tiene unos saldos superiores a 250.000 US\$ o moneda equivalente.
- Dependiendo de las leyes fiscales de cada país pueden estar obligados o no a declarar el dinero que usted tiene fuera en el extranjero, en el caso de España en el año 2012 se aprobó la ley que obliga a todas las personas físicas y jurídicas a declarar los bienes que tiene en el extranjero mediante la presentación del modelo 720, las principales características de esta nueva ley son las siguientes:
- Obliga a personas físicas y jurídicas con intereses en el extranjero a presentar el modelo 720, las sanciones por no presentarlo será de 10.000 euros por dato omitido, ejemplo si usted tiene una cuenta bancaria en Francia por un

importe de 50.001 euros otra cuenta en Bélgica con un saldo de 70.000 euros y una casa en Bélgica con una valoración de 300.000 euros, está obligado a presentar el modelo 720, la no presentación, será una multa por cada dato omitido, en total serían 3 y la sanción sería 30.000 euros.

- Si usted tiene una cuenta bancaria en un país de la UE por ejemplo Portugal con un saldo inferior a 50.000, no está obligado a presentar dicho modelo y no tendrá ningún tipo de sanción por parte de su agencia tributaria. Si usted tiene una casa en Alemania valorada en 49.000 euros y una cuenta bancaria en Alemania con un saldo de otros 49.000 euros tampoco estaría obligado a presentar el modelo 720.
- El objetivo de la presentación de este modelo es informar a su agencia tributaria si usted tiene más de un bien valorado en más de 50.000 euros ya que fiscalmente si usted cumple con sus pagos de impuestos de IRPF de los rendimientos del trabajo que tiene en España y no existe ninguna vinculación entre el dinero que tiene en España con el dinero que tiene en el extranjero no pueden aplicarle ningún tipo de impuesto.
- Otra peculiaridad de esta ley es que si usted tiene una sociedad y el capital social de dicha sociedad es inferior a 50.000 euros no estaría obligado a presentar dicho modelo aunque la sociedad tenga unos pasivos superiores a la cantidad impuesta. Es decir, si usted constituyó una sociedad en Alemania con un capital social de 4000 euros y durante la actividad de la sociedad tiene unos saldos en cuenta de 300.000 euros no estaría obligado a presentar el modelo 720.

**La nueva ley de intercambio de información automática IAI** afectará significativamente a residentes españoles que tengan unos saldos en cuenta, acciones o propiedades no declaradas superiores a 250.000 euros ya que pondrán en conocimiento a su agencia tributaria de todo el dinero, propiedades y acciones que tenga en el exterior.

.....

Copyright © FITE ASSESSORS, SL, Todos los derechos reservados

#### AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

*La información contenida en este correo electrónico y en sus anexos está dirigida al destinatario única y exclusivamente, y puede contener información privada, confidencial y no susceptible de difusión pública. Si ha recibido esta comunicación por error, le rogamos nos informe inmediatamente respondiendo al remitente y eliminando el documento original sin mantener copia alguna.*

*Esta Firma no asume responsabilidad por las opiniones o recomendaciones emitidas a través de correo electrónico, que se emiten, como medio ágil de atención, única y exclusivamente en consideración a la información y documentación facilitadas, que no pueden sustituir ni sustituyen nuestras opiniones técnicas fundadas en Derecho, que únicamente expresamos mediante emisión de los correspondientes Informes*

*En cumplimiento de la Ley de protección de datos de carácter personal, se informa al receptor de este documento que sus datos personales, incluidos el correo electrónico, y que resulten necesarios para la formalización, gestión administrativa y ejecución y desarrollo de toda la actividad empresarial propia de FITE ASSESSORS, SL están incorporados en un archivo de datos automatizado de carácter personal, del que es responsable y destinatario el FITE ASSESSORS, SL. Puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación respecto a sus datos mediante un correo electrónico a la dirección [fite@fite-assessors.com](mailto:fite@fite-assessors.com)*

*Si desea darse de baja de nuestras publicaciones, puede mandarnos un correo electrónico, especificando la palabra "baja" en el asunto. Haga clic [aquí](#) para enviar la notificación.*

*Por favor, no responda a este correo electrónico. Si tiene cualquier pregunta o sugerencia puede hacerlo enviando un correo a <mailto:fite@fite-assessors.com>.*

*La información contenida en este newsletter no tiene carácter contractual.*

*[Darme de baja en este boletín](#)*